



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0334-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE  
LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO:

HOSTESS BRANDS LLC, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2021-8230

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0393-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas y veintiocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **HOSTESS BRANDS LLC**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en 7905, Quivira R.d. Lenexa, Kansas 66215, Estados Unidos de América, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:46:29 horas del 12 de junio de 2025.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO



**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 9 de setiembre de 2021, la abogada Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, vecina de Escazú, San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicitó ante el Registro de la Propiedad Intelectual la



inscripción de la marca de fábrica y comercio , para proteger y distinguir en clase 30 internacional, café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsas y otros condimentos, hielo.

Una vez publicados los edictos que anuncian la solicitud de inscripción de la marca citada, el 17 de diciembre de 2021, la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **HOSTESS BRANDS LLC**, presentó oposición contra la marca solicitada.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final



dictada a las 11:46:29 horas del 12 de junio de 2025, no reconoció la notoriedad de la marca TWINKY de la solicitante y rechazó la oposición interpuesta por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa HOSTESS BRANDS LLC, contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y



comercio , en clase 30 internacional, tramitada bajo el expediente 2021-8230, presentada por la abogada Roxana Cordero Pereira, en su condición de apoderada especial de la empresa GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., la cual acogió, porque esta no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la abogada Marianella Arias Chacón, en representación de la empresa HOSTESS BRANDS LLC, interpuso recurso de apelación con escrito presentado el 10 de junio de 2025 y por documento recibido por este Tribunal el 7 de agosto de 2025, la abogada Arias Chacón, en representación de la empresa HOSTESS BRANDS LLC, manifestó que su representada desiste del recurso de apelación interpuesto (folios 24 y 25 del legajo de apelación).

**SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO.** El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal que en términos generales se fundamenta en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, el cual remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General



de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición indicada, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:46:29 horas del 12 de junio de 2025; consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

#### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **admite** el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa HOSTESS BRANDS LLC, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:46:29 horas del 12 de junio de 2025; consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**



Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Rodríguez

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

lvd/KQB/ORS/GBM/CMCH/NUB

## DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. OO.42.55